



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Resolución Cronograma - EX-2026-00001751- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00001751- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos 7 inc. b, 8 incs. c, d, r de la Ley N°26.827, Artículo 10 inc. a del Reglamento interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y

Considerando,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) se encuentra facultado a diseñar y a probar sus acciones y planes de trabajo para cada año;

Que, asimismo, en el marco del cumplimiento de sus funciones y misiones se encuentra facultado a realizar visitas de inspecciones a cualquier lugar de detención, como asimismo entrevistar a personas privadas de las libertades de forma individual o colectivas e ingresar a los lugares de detención;

Que, en el orden del día del plenario celebrado el 12 de febrero del corriente año, la Dirección de Visitas de Inspección acompañó la propuesta de planificación para los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, estableciéndose que las fechas incluidas en el cronograma se encuentran sujetas a modificaciones por cuestiones de disponibilidad y condiciones externas, ello según el Anexo IF-2026-00002127-CNPT-DVI#CNPT que corresponde hacer parte de la presente Resolución;

Que se ha planificado la realización de visitas de inspecciones, monitoreo, seguimiento y fortalecimiento, como así también la realización de capacitaciones y reuniones institucionales, todas ellas según las facultades y atribuciones el artículo 7 y 8 de la Ley 26.827, y el marco de las funciones que le son propias a este organismo de carácter federal;

Que, respecto a los gastos, viáticos y erogaciones que deban realizarse para cada una de las visitas planificadas, como asimismo para la autorización de pago de estipendios para Mecanismos Locales en caso de que las visitas de inspección se realicen de forma conjunta, deberá realizarse el procedimiento correspondiente para cada una de ellas, delegándose expresamente en el Secretario Ejecutivo la autorización para las erogaciones y estipendios que correspondan para ello conforme a lo dispuesto en los artículos 8 inc. r, 28 y 29 incs. b) y c) de la Ley 26.827;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha dictado el dictamen de su competencia;

Es por ello que,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la planificación de las inspecciones, monitoreo, seguimiento y fortalecimiento, capacitaciones y reuniones institucionales, establecidas para los meses de febrero, marzo y abril del año 2026, conforme al cronograma que, como Anexo IF-2026-00002127-CNPT-DVI#CNPT es parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Delegar al Secretario Ejecutivo la autorización para las erogaciones y pago de estipendios a Mecanismos Locales que irroguen las visitas y capacitaciones que se aprueban por la presente, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan.

Artículo 3°: Registrar, notificar, publicar, y oportunamente archivar.